

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali**  
**LISTADO DE ESTADO**

**Informe de estados correspondiente a:09/09/2021**

**ESTADO No. 149**

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300119860591300	Abreviado	ADELMA ALBAN RIVERA	LUIS GABRIEL BECERRA TAMAYO	Auto pone en conocimiento OBS. Desarchivo	08/09/2021		1
76001310300119940194100	Ordinario	MARIA GRACIELA ESCOBAR SAAVEDRA	ALFONSO IVAN GALEANO E.	Auto reconoce personería OBS. -- Sin Observaciones.	08/09/2021		1
76001310300119970568400	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONCASA	ALBA CONSUELO SALCEDO LOPEZ	Auto pone en conocimiento OBS. En atención al pedimento de desglose de documentos, se le hace saber al petente que no es posible atender dicha solicitud, toda vez que la demanda y sus anexos fue retirada por la apoderada de la parte actora Dra. María Nelly Ramírez Velásquez el día 15 de diciembre de 2017, a quien entonces se le entregaron los anexos originales presentados con la misma, y sin que existan físicamente en el expediente	08/09/2021		1
76001310300120060022100	Ejecutivo Mixto	INVERGRUPO SA	MARITZA RAMOS ANGULO	Auto ordena oficiar OBS. Oficiar al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informándole que NO resulta procedente la disposición de bienes desembargados del demandado Clodomiro Minotta Angulo, en el proceso ejecutivo adelantado contra aquel, en ese despacho (art. 466 CGP), toda vez que el proceso de conocimiento de esta célula judicial, culminó por pago total de la obligación, ordenado mediante auto interlocutorio No. 271 de fecha 17 de mayo de 2007, y en el mismo se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, que incluye dicha acumulación de embargos.....	08/09/2021		1
76001310300120190009100	Ordinario	HANS ELVER FONSECA GOMEZ agente oficioso JUAN ANDRES FONSECA TRUJILLO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.O.S.	Auto decide recurso OBS. PRIMERO- NO REPONER para revocar el literal C del auto de 19 de julio de 2021, en cuanto a haber negado la prueba testimonial solicitada a favor del demandado-recurrente COMFANDI, y conforme a lo motivado en parros anteriores. SEGUNDO: NEGAR la concesión del recurso de apelación adhesiva solicitada por el apoderado de la codemandada SOS EPS, por lo expuesto en la parte motiva de este auto...3..	08/09/2021		1
76001310300120190020600	Verbal	INVERSIONES GUTIVA & CIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	SONEN INTERNACIONAL SAS	Auto ordena correr traslado OBS. 1). Correr traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, respecto de la oposición a la diligencia de secuestro de mercancías presentada por parte de la sociedad NACA SAS, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 129 del CGP en concordancia con el # 8 del artículo 597 ibídem. 2). Los escritos que componen la señalada oposición constan en los documentos # 61, 62, 65 y 66 del expediente digital, el cual puede ser verificado a través del siguiente link:.....	08/09/2021		1

Numero de registros:6

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 09/09/2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

**GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ**

